

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y DOÑA CELESTE BELÉN LAVÍN PADILLA**

RESOLUCION EXENTA N°300

SANTIAGO, 05 DE MAYO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022, lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE el contrato de comodato, suscrito el 23 de abril de 2025, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Celeste Belén Lavín Padilla, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 23 de abril 2025, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad 7.945.804-K, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad” o “el Comodante”, y doña **CELESTE BELÉN LAVÍN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 20.809.706-7, estudiante, domiciliada en Vital Apoquindo N°941, depto. 25, Las Condes; en adelante “La Comodataria”, y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad es dueña del iPad 10a Generación 256GB serial N° FQTNP34XKN número de asignación 0036978 secuencia 0003, adquirido a la empresa Sociedad Comercial Inforstore Limitada según consta en la factura N°39753, de 06 de diciembre de 2024.

Por su parte, doña Celeste Lavín Padilla es estudiante de la carrera de Medicina de esta Facultad, participó en la **Hackaton (IA Challenge)**, una actividad colaborativa e intensiva de innovación para proponer soluciones en grupo para desafíos académicos de nuestra Facultad, que tenía como incentivo el comodato de un Ipad a cada miembro del grupo ganador; siendo beneficiaria de uno de ellos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, habida consideración de la situación descrita en la cláusula anterior y con el fin que la estudiante pueda usar este instrumento para sus estudios regulares, la Facultad, a través de la Escuela de Medicina, entrega en comodato a doña Celeste Lavín Padilla, el bien individualizado en la cláusula precedente, para ser usado para sus actividades académicas

TERCERO: La Comodataria declara que acepta el bien antes descrito, y se obliga a utilizarlo en el objeto señalado en la cláusula precedente. Asimismo, se obliga a mantener el equipo en su domicilio, sin perjuicio de portarlo y trasladarlo con ella, para el desarrollo de las actividades propias de la estudiante.

Al momento de la recepción del bien objeto del presente contrato, la comodataria suscribirá un acta de entrega del bien, en que se especifique el estado en que éste es recibido y lo remitirá al más breve plazo al Comodante.

CUARTO: La Comodataria asume la responsabilidad de la conservación y cuidado del bien entregado en comodato y en especial de mantenerlo en buen estado, por lo que asume expresamente las obligaciones de cuidado, mantención y reparación del bien, de acuerdo a lo señalado en los estándares generales de mantención de equipos y máquinas de esta naturaleza. Será de cargo de la Comodataria el costo de las reparaciones y mantenciones del bien de acuerdo a las especificaciones del fabricante, así como cualquier otro gasto asociado a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comodataria no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal del bien.

QUINTO: El presente contrato comienza a regir, por razones de buen servicio y las necesidades académicas de la estudiante, a contar de la fecha de suscripción de este contrato, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo de la Facultad que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de un año, renovables tácitamente, salvo que alguna de las partes manifestare expresamente a la otra su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 60 días a la fecha fijada como término.

Lo anterior sin perjuicio de que la Facultad haga uso de la atribución, señalada en la cláusula precedente, basado en incumplimiento de la comodataria, situación en que la Facultad podrá proceder a ponerle término, sin previo aviso.

En caso de que el bien indicado fuere devuelto con desperfecto o deterioro por mal uso, deberá la Comodataria, pagar los costos de reparación correspondientes.

SEXTO: La Comodataria se compromete a notificar inmediatamente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de cualquier siniestro que pudiere acaecer sobre el equipo.

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido a la Comodataria, la enajenación del bien o la constitución de cualquier tipo de gravamen a favor de terceros sobre el bien y derechos que emanan del presente contrato.

OCTAVO: En el evento de incumplimiento por parte de la Comodataria de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Facultad estará autorizada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

UNDÉCIMO: La personería de don Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022, en relación con los artículos 115 y 863 del DFL N°3 de 02 de octubre de 2016, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile.

La citada personería no se inserta por ser conocida de las partes.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

2° REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.